SUSPENSIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 597-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y TECNOLOGICA DEL SUR IDENTIFICADA CON NIT 805001162-1.

Entre los suscritos a saber, **ANDERSON ACOSTA TORRES**, identificado con la C.C. N° 80.859.098 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, nombrado mediante Decreto N° 117 del 16 de abril de 2020 y Acta de Posesión N° 110 del 17 de abril de 2020, facultado para tal efecto por el Decreto 374 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** por una parte, y por la otra **TECNOLOGICA DEL SUR** identificada con NIT. 805001162-1, representada legalmente por **WILSON GIOVANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C. N° 79.055.269, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** y obrando dentro del Contrato de Prestación de servicios No. 597-2020, hemos acordado celebrar la presente **SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 597-2020,** que se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA**: Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 597 de 2020, cuyo objeto es**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE SEGURIDAD A LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL". SEGUNDA**: Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se fijó en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día veintiuno (21) de diciembre de 2020 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA**: Que el valor del contrato se pactó en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($66.936.260,00) M/CTE. CUARTA-** Que mediante solicitud de fecha 29 de diciembre de 2020, con número de radicado 20205410091742, el contratista manifiesta *"Atendiendo l situación sanitaria que se presentan en el mes de diciembre donde se evidencia un aumento en el pico de infección a causa de la pandemia, la institución solicita de manera respetuosa se suspenda por un término de 20 días el contrato de prestación de servicios N° 597 de 2020 suscrito entre el fondo de desarrollo local de San Cristóbal y la IES Tecnológica del Sur, con el fin de evitar la propagación de la ola infecciosa por la que atraviesa el país. Adicional a esto atendiendo las fechas festivas por experiencia se puede constatar que la asistencia de la población beneficiaria no es constante lo que imposibilitaría que la temática planteada en los diplomados se trabajara con la totalidad de beneficiarios."*

Consecuentemente, el apoyo a la supervisión del contrato 597-2020 mediante memorando N° 20215420000313 del 12 de enero de 2021 manifiesta: "En atención al radicado en mención me permito solicitar la suspensión del contrato 597 de 2020 por un término de 20 días calendario en atención a lo siguiente: *(…) Como apoyo a la supervisión del contrato y teniendo en cuenta la situación actual del pico de contagio de la pandemia, más las disposiciones de La Alcaldía Mayor ordenadas en el Decreto 010 de 2021 en el cual se establecen los lineamientos de la restricción de movilidad, las cuarentenas por localidades, y las sanciones por incumplimiento de las medidas, entre otras, se sugiere realizar la suspensión solicitada por el proveedor con el objeto de garantizar el cumplimiento del mismo*".

QUINTA: Que el Alcalde Local autoriza suscribir **SUSPENSIÓN N° 1** al contrato 597-2020 por **veinte (20) días** calendario. **SEXTA:** Que, allegada la solicitud al Grupo de Contratación, se procede a dar trámite de la misma. **SÉPTIMA** Que, el Contrato de Prestación de Servicios N° 597-2020, se encuentra vigente a la fecha. **OCTAVA:** Que, con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- SUSPENDER** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 597-2020 en **VEINTE (20) DIAS,** contados desde el **DOCE (12) de enero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021. CLÁUSULA**

SUSPENSIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 597-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y TECNOLOGICA DEL SUR IDENTIFICADA CON NIT 805001162-1.

SEGUNDA- REANUDACIÓN el Contrato de Prestación de Servicios N° 597-2020 se reanudará el día **primero (1) de febrero 2021**. **CLÁUSULA CUARTA-** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

EL FONDO,

original firmado
ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

EL CONTRATISTA,

WILSON GIOVANI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
R.L. TECNOLOGICA DEL SUR

Proyectó: Wilmer Pinzón – Abogado de Apoyo FDLSC
Revisó: Lina Flórez – Coordinadora Contratación FDLSC
Aprobó: Juan Barrera–Profesional Despacho FDLSC